



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO

JULIO CÉSAR ESCOBAR
JEFE DE DIVISIÓN - REGISTRO Y ARCHIVO
Despacho Gral. del Rectorado

Buenos Aires, 21 de abril de 2014

CIRCULAR Nº 2

A LOS SEÑORES DECANOS, DIRECTORES, SECRETARIOS Y RESPONSABLES
DE LA EDUCACIÓN DE POSGRADO:

Ref.: Orientaciones acerca de pautas y procedimientos para el ingreso de aspirantes a la carrera de Especialización en Ingeniería Gerencial y la Maestría en Administración de Negocios.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de dar a conocer las pautas y procedimientos para el ingreso de aspirantes a la carrera de Especialización en Ingeniería Gerencial y la Maestría en Administración de Negocios.

Las pautas y procedimientos contenidos en la presente circular pretenden orientar la tarea de los Directores y Comité Académico de carrera en el proceso de incorporación de aspirantes que no provienen del campo de las Ciencias Básicas o Aplicadas o del campo de la Administración o los Licenciados en Organización Industrial o los Licenciados en Administración Rural.

Para su plena consideración se agrega como Anexo I de la presente Circular las "ORIENTACIONES ACERCA DE PAUTAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL INGRESO DE ASPIRANTES A LA CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA GERENCIAL Y LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



ANEXO I

CIRCULAR N° 2

ORIENTACIONES ACERCA DE PAUTAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL INGRESO DE ASPIRANTES A LA CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA GERENCIAL Y LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS.

Sobre la base de la experiencia desarrollada en el marco de la implementación de las carreras de Especialización en Ingeniería Gerencial y la Maestría en Administración de Negocios se ha considerado necesario precisar orientaciones sobre los criterios y procedimientos que deben guiar la admisión de los aspirantes al cursado de estas carreras.

1. Marco normativo.

La Ordenanza N°1313 del Consejo Superior Universitario establece, tanto para la carrera de Especialización como de Maestría, las funciones de los directores de carrera, entre las que se cuentan la de participar en los procesos de inscripción, admisión y orientación de los aspirantes a la formación de posgrado. El mismo Reglamento de Posgrado establece que el Comité Académico de cada carrera asesorará al Director en el desempeño de sus funciones. De manera que este Reglamento fija como competencia del Director de la Carrera y del Comité Académico el funcionamiento como Comité de Ingreso.

En el Título II de la Ordenanza N° 1313, Disposiciones Generales, Inc. 23 "Requisitos de Ingreso" se explicitan los requisitos de ingreso para ingresar a la modalidad académica de posgrado. Como requisitos se establecen los siguientes:

- a) Poseer título superior de grado otorgado por Universidad reconocida.
- b) Cumplir con los requisitos de inscripción y admisión estipulados para cada carrera y con las condiciones establecidas por la instancia correspondiente en cada Facultad Regional (entrevista, examen escrito y/u oral, realización de cursos).



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO

JULIO CÉSAR ESCOBAR
JEFE DE DIVISIÓN - REGISTRO Y ARCHIVO
Despacho Gral. del Rectorado

- c) Aquellos postulantes cuyos títulos sean de nivel superior no universitario, no inferior a Cuatro (4) años deberán cumplir con todos los requisitos establecidos por la normativa correspondiente del Consejo Superior.
- d) Aquellas personas que cuenten con antecedentes de investigación o profesionales relevantes, aún cuando no cumplan con los requisitos reglamentarios citados precedentemente, podrán postularse - con carácter de excepción - para ingresar a cursos y a carreras de posgrado. Se tendrá en cuenta: i) la compatibilidad entre los antecedentes del aspirante y los contenidos académicos del posgrado de que se trate; ii) demostrar formación equivalente a la formación de grado mediante producción académica y/o actividad profesional.

Como puede verse, el punto b) incluye dentro de los requisitos de inscripción, aquellos establecidos en el marco de la propia carrera. Al respecto, la Ordenanza N° 1402 y la N° 1403 que aprueban el nuevo currículo de la Especialización en Ingeniería Gerencial y de la Maestría en Administración de Negocios, respectivamente, establecen como condiciones de Ingreso que podrán ser admitidos aquellos profesionales que posean título superior de grado de ingeniero, licenciado o equivalente, otorgado por Universidad reconocida. Se considerará la compatibilidad de sus antecedentes académicos y profesionales con los contenidos de las carreras.

En todos los casos se realizará una evaluación de los candidatos al ingresar al programa para determinar el grado de correspondencia entre su formación, trayectoria y los requisitos de la carrera. La evaluación se concretará a través del análisis de antecedentes y de la realización de entrevistas y, eventualmente, la realización de un coloquio debidamente documentado que estará a cargo del Director y el Comité Académico. Los cursantes serán seleccionados considerando principalmente su experiencia profesional y laboral previa y su potencial para la gestión y la dirección.

La evaluación se realizará a través del análisis de antecedentes y de la realización de entrevistas y, eventualmente, de otros elementos de juicio solicitados por el Comité de Admisión. Se considera la posibilidad de organizar o requerir cursos de nivelación cuando el perfil de los aspirantes lo haga necesario.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO

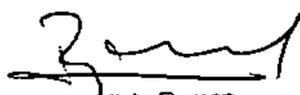
JULIO CÉSAR ESCOBAR
JEFE DE DIVISIÓN - REGISTRO Y ARCHIVO
Despacho Gral. del Rectorado

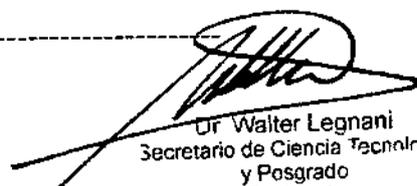
En el marco de esta normativa, la experiencia desarrollada en la implementación de la carrera en las distintas Facultades Regionales permite establecer una serie de criterios específicos que orienten la evaluación que en cada caso debe efectuar el Comité de Ingreso (constituido, como se desprende de la Ordenanza N° 1313 por el Director de la Carrera y el Comité Académico).

2. Criterios específicos.

Dada la orientación temática, los contenidos y los objetivos de la carrera de Especialización en Ingeniería Gerencial y la Maestría en Administración de Negocios, corresponde establecer dos situaciones diferentes relacionadas con las condiciones de ingreso a las carreras:

- a. Los aspirantes que posean títulos de grado de Ingeniero, o de carreras correspondientes al campo de la Administración, incluyendo los Licenciados en Organización Industrial y los Licenciados en Administración Rural cumplen con las condiciones de admisión estipuladas por las Ordenanzas N° 1402 y N° 1403.
- b. Los aspirantes que posean otros títulos de grado deberán acreditar conocimientos de Matemática y Administración. Esta acreditación puede derivarse de la evaluación que el Comité de Admisión realice de los antecedentes académicos y profesionales de cada aspirante o en su defecto, de un examen de admisión con dichos contenidos. En caso que dicho Comité dictamine que no se hallan debidamente acreditados los conocimientos de Matemática y Administración necesarios para el cursado de la carrera podrá solicitar la aprobación de cursos complementarios específicos por parte de los aspirantes.


Lic. Alicia Roman
Subsecretaria de Posgrado
Rectorado


Dr. Walter Legnani
Secretario de Ciencia Tecnológica
y Posgrado
Rectorado